

SOLICITUD DE EXPRESIONES DE INTERÉS

SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Selección #: ME-T1304-P001

Método de selección: *Competitiva Simplificada*

País:  *Mexico*

*Sector: Modernización del Estado*

*Financiación - TC #: ATN/OC-16371-ME*

*Proyecto #: ME-T1354*

*Nombre del TC: Apoyo a la Mejora Regulatoria*

*Descripción de los Servicios: Desarrollo del sistema informático para el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios (CNRTS)*

*Enlace al documento TC:* [*https://idbg.sharepoint.com/teams/EZ-ME-TCP/ME-T1354/10%20Operation%20Approval/Approval%20Document%20-%20ME-T1354.pdf*](https://idbg.sharepoint.com/teams/EZ-ME-TCP/ME-T1354/10%20Operation%20Approval/Approval%20Document%20-%20ME-T1354.pdf)

El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) está ejecutando la operación antes mencionada. Para esta operación, el BID tiene la intención de contratar los servicios de consultoría descriptos en esta Solicitud de Expresiones de Interés. Las expresiones de interés deberán ser recibidas usando el Portal del BID para las Operaciones Ejecutadas por el Banco <http://beo-procurement.iadb.org/home> antes de ***2 de febrero de 2018,*  5:00 P.M. (Hora de Washington DC)**.

Los servicios de consultoría ("los Servicios") incluyen el diseño y desarrollo de la plataforma tecnológica del Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios (CNRTS), así como su implementación piloto en tres estados y tres municipios del país. Dicho sistema será de acceso abierto y será administrado por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), órgano adscrito a la Secretaría de Economía. El CNRTS será un aplicativo centralizado en COFEMER con gestión descentralizada de los datos por cada estado y municipio del país, y tiene previstos cuatro módulos:

1. El módulo del Registro Nacional de Regulaciones (RENAR): Contendrá las regulaciones expedidas por cada entidad de gobierno presentadas en un formato uniforme.
2. El módulo de Registros Estatales de Trámites y Servicios: Compilará todos los trámites y servicios de cada gobierno estatal y municipal, con información detallada sobre procedimientos, costos, puntos de atención, normativa legal, etc. El Registro Federal de Trámites y Servicios (RFTS) servirá de base para la construcción de este módulo y se dispondrá del código fuente para su adecuación para su aplicación a nivel nacional.
3. El módulo de Registro de Visitas Domiciliarias: Se integrará al Padrón Nacional de Servidores Públicos para validar las personas autorizadas para realizar visitas domiciliarias y llevará un registro de dichas visitas.
4. El módulo de Protesta Ciudadana: Permitirá la presentación de protesta por ciudadanos cuando el servidor público incumpla un deber u obligación establecido.

Se espera que la firma consultora seleccionada ejecute el trabajo en tres fases con la siguiente duración estimada:

|  |  |
| --- | --- |
| Etapas | Tiempo Estimado |
| Inicio del proyecto y análisis de la situación actual | 1 mes |
| Levantamiento de requerimientos | 1 mes |
| Análisis y Diseño | 2 meses |
| Construcción | 3 meses |
| Pruebas | 1 mes |
| Programa Piloto | 3 meses |
| Administración de configuración y control del cambio | 1 mes |
| Entrega e instalación final del sistema | 15 días naturales |
| Paquete de referencia | 15 días naturales |

Las firmas consultoras elegibles serán seleccionados de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Banco Interamericano de Desarrollo: [Política para la Selección y Contratación de Firmas Consultoras para el Trabajo Operativo ejecutado por el Banco - GN-2765-1](http://www.iadb.org/document.cfm?id=38988613). Todas las firmas consultoras elegibles, según se define en la política, pueden manifestar su interés. Si la Firma consultora se presentara en Consorcio, designará a una de ellas como representante, y ésta será responsable de las comunicaciones, del registro en el portal y del envío de los documentos correspondientes.

El BID invita ahora a las firmas consultoras elegibles a expresar su interés en prestar los servicios descritos a continuación donde se presenta un borrador del resumen de los Términos de Referencia de esta asignación. Las firmas consultoras interesadas deberán proporcionar información que indique que están cualificadas para suministrar los servicios (folletos, descripción de trabajos similares, experiencia en condiciones similares, disponibilidad de personal que tenga los conocimientos pertinentes, etc.). Las firmas consultoras elegibles se pueden asociar como un emprendimiento conjunto o en un acuerdo de sub-consultoría para mejorar sus calificaciones. Dicha asociación o emprendimiento conjunto nombrará a una de las firmas como representante.

Las firmas consultoras elegibles que estén interesadas podrán obtener información adicional en horario de oficina, 09:00 a.m. - 5:00 PM (Hora de Ciudad de México), mediante el envío de un correo electrónico a Mario F. Sanginés, Especialista Principal del BID: [mariosa@iadb.org](mailto:mariosa@iadb.org).

Banco Interamericano de Desarrollo

División de Innovación en Servicios al Ciudadano

Atención: Mario F. Sanginés, Jefe de Equipo de Proyecto

Paseo de la Reforma 222, Torre 1, Piso 11

Delegación Benito Juárez, Colonia Cuauhtémoc

Ciudad de México, 06600, México

Tel. +52 55 9138 6211

Email: mariosa@iadb.org

Sitio Web: [www.iadb.org](http://www.iadb.org)

*#::::::::*

**RESUMEN BORRADOR DE TÉRMINOS DE REFERENCIA**

*Diseño, Desarrollo e Implementación de la Herramienta Tecnológica del Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios*

1. **Antecedentes y Justificación**

**El Proyecto**

* 1. El 3 de marzo de 2017 la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de México cursó una solicitud de apoyo técnico y financiero al Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para el apoyo a la mejora regulatoria en el país. El (FECHA), el BID aprobó un el proyecto de cooperación técnica ATN/OC-16371-ME, cuyo beneficiario principal es la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), organismo desconcentrado de la Secretaría de Economía con el mandato de impulsar le mejora regulatoria en el país. A solicitud del beneficiario, el BID será el ejecutor y contratante directo de los servicios de consultoría financiados por el proyecto.

* 1. El contrato que ampare la consultoría descrita en estos términos de referencia será suscrito y administrado por el BID, incluyendo la aceptación definitiva de los entregables y la realización de los pagos correspondientes. Sin embargo, la COFEMER fungirá de interlocutor cotidiano para el desarrollo de las actividades de la consultoría y será receptora de los entregables, los cuales remitirá al BID para fines de revisión técnica y administración del contrato. Para tal fin, COFEMER constituirá un Comité Técnico a la cabeza del Coordinador General de Proyectos Especiales y la Coordinadora Ejecutiva de la COFEMER que fungirá de contraparte técnica de la firma consultora.

**Marco Institucional de la Mejora Regulatoria**

* 1. La mejora regulatoria es una política pública que consiste en la generación de normas claras, de trámites y servicios simplificados, así como de instituciones eficaces para su creación y aplicación. El propósito de esta política pública radica en procurar los mayores beneficios para la sociedad con los menores costos posibles, mediante la formulación normativa de reglas e incentivos que coadyuven en el crecimiento y desarrollo económico.
  2. En este sentido, la Secretaría de Economía a través de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) tiene como mandato promover la transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones para que éstas generen beneficios superiores a sus costos y el máximo beneficio para la sociedad.
  3. La COFEMER se encarga de revisar el marco regulatorio nacional, diagnosticar su aplicación y elaborar proyectos de disposiciones legislativas y administrativas, así como programas para mejorar la regulación en actividades o sectores económicos específicos como propuestas para el Titular del Ejecutivo Federal. Con base en su mandato, la COFEMER se encarga de dictaminar las regulaciones que pretenden emitir las dependencias y los organismos descentralizados del Gobierno Federal y de opinar sobre los Programas de Mejora Regulatoria (PMR) de las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal (APF). Adicionalmente, la Comisión brinda asesoría técnica en materia de mejora regulatoria, tanto a las dependencias y los organismos descentralizados de la APF, como a las entidades federativas y municipios que así lo soliciten.
  4. Asimismo, la COFEMER es responsable de administrar el Registro Federal de Trámites y Servicios (RFTS) conforme lo establecido en los artículos 69-E fracción III, 69-M, 69-N, 69-O, 69-P y 69-Q de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA). El RFTS es un registro público en el cual deben estar inscritos todos los trámites que aplican las dependencias y los organismos descentralizados de la APF, excepto aquellos que corresponden a las Secretaría de la Defensa Nacional y a la Secretaría de Marina, y los que están excluidos de la aplicación de la LFPA (materia fiscal, responsabilidades de los servidores públicos, justicia agraria y laboral, y el Ministerio Público en el ejercicio de sus funciones constitucionales).
  5. Para la COFEMER los trámites representan un espejo de la regulación y reflejan el contacto que el ciudadano tiene con el gobierno. Así, cuando existe poca información sobre los requisitos que se deben cumplir para llevar a cabo un trámite y, además, no existe transparencia sobre cuántos trámites aplica una dependencia, se deja un amplio margen de discrecionalidad de la autoridad, lo cual genera incertidumbre para los ciudadanos y eleva los costos de su gestión, lo que en algunos casos desalienta el cumplimiento de las obligaciones con el gobierno.
  6. Es por ello que, el RFTS provee de certeza jurídica a los ciudadanos, ya que las dependencias y los organismos descentralizados de la APF no pueden aplicar trámites adicionales a los inscritos en el mismo ni aplicarlos en forma distinta. Sin embargo, es importante mencionar que el RFTS únicamente contiene trámites federales que les aplica el Título Tercero A de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos ya que dicho registro no tiene la totalidad de los trámites federales, asimismo; en dicho registro no se encuentran trámites del ámbito estatal y municipal.
  7. De acuerdo a estudios realizados por COFEMER, en México existen aproximadamente 130,000 trámites y servicios de todos los órdenes de Gobierno. Tomando en consideración que el RFTS al 30 de junio de 2017 cuenta con 4,372 trámites federales, esto implica que se tiene inventariado aproximadamente el 3.4% de los trámites que se aplican en el país. Si bien existen esfuerzos de distintas entidades federativas y municipios para la creación de registros de trámites y servicios, al día de hoy en México no existe un inventario único que contenga toda la información de los trámites que se aplican a nivel nacional.
  8. Con el fin de atender esta problemática, el 5 de febrero de 2017 se reformaron los artículos 25 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con la finalidad de elevar la política de mejora regulatoria a una política del estado mexicano. Mediante la reforma al artículo 73 de la Constitución, se faculta al Congreso de la Unión para expedir una Ley General en Materia de Mejora Regulatoria misma que deberá incluir al menos la creación de un Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios (CNRTS).
  9. El CNRTS será una herramienta tecnológica que compile las Regulaciones, Trámites y Servicios de todas las autoridades públicas del país, otorgando así seguridad jurídica a los ciudadanos y facilitando el cumplimiento de las regulaciones mediante el uso de tecnologías de la información. Dicho catálogo será público y la inscripción y actualización al mismo serán de carácter obligatorio.
  10. Derivado de lo anterior, la COFEMER, por conducto de la SHCP, solicitó al Banco Interamericano de Desarrollo un Acuerdo de Cooperación Técnica para el diseño, desarrollo e implementación del sistema informático del CNRTS. Su diseño tomará en cuenta el RFTS que ya opera la COFEMER y se regirá por los estándares que establezca la Estrategia Nacional Digital.

**Marco Normativo**

* 1. Como se mencionó anteriormente el 5 de febrero del 2017 se promulgó la Reforma Constitucional que modificó los artículos 25 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En este sentido, el “Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, Mejora Regulatoria, Justicia Cívica e Itinerante y Registros Civiles” ordena la creación de un Catálogo Nacional de Trámites y Servicios.
  2. En este contexto, el artículo 25 plantea: *“(…) las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la ley general en la materia”.*
  3. Por su parte, se reformó el artículo 73, fracción XXIX-Y para otorgar facultades al Congreso de la Unión para:

*“expedir la ley general que establezca los principios y bases a los que deberán sujetarse los órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de mejora regulatoria”.*

De igual forma, en su artículo Sexto Transitorio señala que:

*“La ley general en materia de mejora regulatoria a que se refiere el artículo 73, fracción XXIX-Y de esta Constitución deberá considerar al menos, lo siguiente:*

1. *Un catálogo nacional de regulaciones, trámites y servicios federales, locales y municipales con el objetivo de generar seguridad jurídica a los particulares.*
2. *Establecer la obligación para las autoridades de facilitar los trámites y la obtención de servicios mediante el uso de las tecnologías de la información, de conformidad con su disponibilidad presupuestaria.*
3. *La inscripción en el catálogo será obligatoria para todas las autoridades en los términos en que la misma disponga”.*
   1. Para lograr el pleno y cabal cumplimiento de lo estipulado en la Reforma Constitucional y, de esta manera, garantizar el alcance y funcionamiento del CNRTS, los Sujetos Obligados que deberán inscribir las regulaciones, trámites y servicios al CNRTS serán:
   2. La Administración Pública Federal y sus respectivos homólogos de las entidades federativas, los municipios o alcaldías y sus dependencias y entidades;
   3. La Procuraduría General de la República y las procuradurías o fiscalías locales, y
   4. Los poderes legislativos, judiciales, así como los organismos con autonomía constitucional de los órdenes federal o local y los organismos con jurisdicción contenciosa, que no formen parte de los poderes judiciales.
   5. Con lo anterior, se transforma la política de mejora regulatoria en una política del Estado Mexicano, creando así el Sistema Nacional de Mejora Regulatoria, lo que fortalece y prioriza la ejecución de la política pública de mejora regulatoria en el país.
   6. De esta forma, el CNRTS es la herramienta tecnológica que compila las Regulaciones, los Trámites y los Servicios de todos los Sujetos Obligados, con el objeto de otorgar seguridad jurídica a las personas, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como fomentar el uso de tecnologías de la información. Dicho instrumento tendrá carácter público, y la información que contenga será vinculante para los Sujetos Obligados, en el ámbito de sus competencias.

* 1. La inscripción y actualización del CNRTS es de carácter permanente y obligatorio para todos los Sujetos Obligados del país, en el ámbito de sus competencias. Este será administrado por la COFEMER por medio de la facultad establecida en la fracción V del artículo 69-E de la LFPA.

1. **Objetivos**

* 1. Derivado de la reforma constitucional descrita en la sección de Marco Normativo, el objetivo de esta Consultoría es diseñar, desarrollar e implementar de manera piloto (en tres entidades federativas y tres municipios) la herramienta tecnológica del CNRTS que permita integrar y actualizar todas las regulaciones, trámites, visitas domiciliarias y protestas ciudadanas de todas las autoridades públicas del país.
  2. La implementación de dicha herramienta tecnológica permitirá alcanzar los siguientes objetivos específicos de la política de mejora regulatoria:
* Brindar seguridad jurídica a la ciudadanía al transparentar todos los requerimientos para los diversos trámites y servicios de las entidades federativas
* Ofrecer una plataforma que brinde seguridad a los usuarios en términos de las visitas domiciliarias de los funcionarios de gobierno
* Proveer una plataforma para canalizar las protestas ciudadanas en términos de regulaciones, inspecciones, verificaciones, trámites y servicios
* Permitir a las entidades federativas compartir buenas prácticas y promover una armonización de regulaciones y trámites a nivel nacional
* Ofrecer una herramienta tecnológica para que todas las autoridades públicas del país cumplan con los requerimientos de la Ley General de Mejora Regulatoria.

1. **Alcance de los Servicios**
   1. El CNRTS será la herramienta que compile todas las regulaciones, trámites y servicios de todas las autoridades públicas del país, otorgando así seguridad jurídica a los ciudadanos y facilitando el cumplimiento de las regulaciones mediante el uso de tecnologías de la información. Dicho catálogo será de acceso público y la inscripción de todas las regulaciones trámites y servicios de las diferentes instancias, así como la actualización y respaldo de los mismos, serán de carácter obligatorio.

* 1. El CNRTS será integrado por: el Registro Nacional de Regulaciones; los Registros de Trámites y Servicios; el Registro Nacional de Visitas Domiciliarias; la Protesta Ciudadana y el Expediente Único de Trámites y Servicios.

Ilustración 1. Pilares del Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios

Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios

Registro de Visitas Domiciliarias

Registro Nacional de Regulaciones (RENAR)

Protesta Ciudadana

Registros de Trámites y Servicios

Expediente Único de Trámites y Servicios

Fuente: Elaborado por la COFEMER

* 1. Para los efectos de esta Consultoría el sistema informático del CNRTS incluirá todos los pilares mencionados anteriormente con excepción del Expediente Único de Trámites y Servicios, esto debido a que dicho expediente corresponde a un proceso informático y cuenta con una naturaleza jurídica distinta a los otros pilares.
  2. De esta forma, el CNRTS será una herramienta donde se compile la totalidad de la información regulatoria del país, conformada por una base de datos accesible al público en un portal informático donde se describan, bajo una metodología uniforme, los diversos requisitos regulatorios y administrativos que solicitan las autoridades públicas del país. Dicho Catálogo permitirá que los ciudadanos y empresarios conozcan las obligaciones regulatorias a las cuales serán sujetos en la realización de alguna actividad en particular, y por otro lado brindará a las autoridades públicas la posibilidad de comparar los diferentes instrumentos regulatorios para promover una estrategia de homologación y articulación de la regulación en el país.
  3. El programa piloto de implementación cubrirá tres entidades federativas y tres municipios del país. Se seleccionará un estado/municipio muy avanzado en la materia; un estado/municipio con un avance medio; y un estado/municipio sin avance en la integración de registros de trámites y servicios. Lo anterior se realizará con la intención de identificar –desde el programa piloto- los distintos escenarios que deberá cubrir el CNRTS. Cabe mencionar que esta herramienta se regirá por los estándares que establezca la Estrategia Digital Nacional.

1. **Resultados y Productos Esperados**
   1. La herramienta tecnológica del CNRTS que se desarrollará mediante esta Consultoría estará integrado por:
2. El Registro Nacional de Regulaciones (RENAR). Herramienta tecnológica que contendrá todas las regulaciones del país. Los Sujetos Obligados deberán asegurarse que las regulaciones vigentes que apliquen se encuentren contenidas en el RENAR, a fin de mantener permanentemente actualizado el Catálogo.
3. Los Registros de Trámites y Servicios. Herramienta tecnológica que compila todos los Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados, con el objeto de otorgar seguridad jurídica a la sociedad, promover la transparencia, facilitar el cumplimiento de la regulación, así como fomentar el uso de tecnologías de la información. Tendrá carácter público, y la información que contenga será vinculante para los Sujetos Obligados. Cabe destacar que el software del Registro Federal de Trámtes y Servicios, actualmente en fase final de pruebas, servirá como base para el desarrollo de este módulo.
4. El Registro Nacional de Visitas Domiciliarias. Herramienta tecnológica que integrará a el Padrón Nacional de servidores públicos con nombramiento de inspector, verificador, visitador o supervisor o cuyas competencias sean las de vigilar el cumplimiento de alguna Regulación, así como el listado de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias que pueden realizar los Sujetos Obligados.
5. La Protesta Ciudadana. Es la sección de la herramienta tecnológica donde el solicitante podrá presentar una protesta cuando, con acciones u omisiones, el servidor público niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con la información establecida en el CNRTS. Dicho apartado deberá estar presente en cada una de las interfaces mencionadas anteriormente.
   1. Todos los elementos mencionados anteriormente serán integrados por medio de una interfaz digital que permitirá a estos, estar interconectados y vinculados directamente al CNRTS desde donde será posible la consultar información. Esto es, cada uno de los elementos del Catálogo se encontrarán en los servidores de los Sujetos Obligados y estos nutrirán de información a la interfaz digital que administrará la COFEMER donde el usuario pueda consultar la información necesaria. Esta interfaz digital corresponderá para el usuario al CNRTS.
   2. Asimismo, la herramienta electrónica deberá contemplar la posibilidad de almacenar la información de los Sujetos Obligados, en caso que así lo soliciten. De esta forma, la carga, administración y actualización de la información será responsabilidad de los Sujetos Obligados, por lo que la única garantía de COFEMER corresponderá a almacenar la información. Por lo anterior, la herramienta deberá contemplar los módulos necesarios para proveer la opción a los Sujetos Obligados de almacenar su información en servidores propios o utilizar el almacenamiento que COFEMER pondrá a su disposición.
   3. En este sentido, la herramienta electrónica del CNRTS deberá integrar en diferentes secciones cada uno de los elementos anteriormente mencionados. Cada uno de los elementos se compone por medio de Fichas de Información que deberán seguir un flujo de información idéntico para su integración, revisión, actualización y respaldo. Si bien cada elemento tiene una finalidad distinta comparte similitudes en el mecanismo de integración de información.
   4. Por lo tanto, tanto los usuarios como el flujo de información son esquemas idénticos para cada elemento. Aunque la herramienta deberá contemplar la independencia de cada elemento tanto en la integración como en la actualización de la información, ya que los responsables de los usuarios y la información es distinta en cada elemento.
   5. Implementación del CNRTS en tres entidades federativas y tres municipios del país, en donde se encuentre disponible para el público en general y en perfecto funcionamiento el Registro Nacional de Regulaciones, el Registro de Trámites y Servicios, el Registro Nacional de Visitas Domiciliarias, y la Protesta Ciudadana, respectivo para cada entidad federativa y municipio incluido en el Programa Piloto.
6. **Calendario del Proyecto e Hitos**
   1. El proyecto tiene una duración estimada de dieciocho meses.
   2. La firma consultora deberá elaborar durante la ejecución del contrato, los “entregables” indicados a continuación por cada etapa. Toda documentación involucrada en los “entregables”, será presentada en formato digital, además de presentar en forma impresa la documentación que requiera firma de aprobación.

|  |  |
| --- | --- |
| Etapas | Tiempo Máximo |
| Inicio del proyecto y análisis de la situación actual | 1 mes |
| Levantamiento de requerimientos | 1 mes |
| Análisis y Diseño | 2 meses |
| Construcción | 3 meses |
| Pruebas | 1 mes |
| Programa Piloto | 3 meses |
| Administración de configuración y control del cambio | 1 mes |
| Entrega e instalación final del sistema | 15 días naturales |
| Paquete de referencia | 15 días naturales |